



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Lunes, 18 de septiembre de 1995

Núm. 215

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Decreto

Núm. 45.898

La entrada en vigor del Real Decreto 339, de 2 de marzo de 1990, promulgado en desarrollo de la Ley de Bases de Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, supuso un cambio sustancial en dos aspectos fundamentales:

1. De un lado, se otorgó competencias sancionadoras a los alcaldes, lejos de la delegación contenida en el antiguo Código de la Circulación.
2. De otro, estableció unas sanciones para las infracciones a esta materia muy distintas en cantidad y calidad a las que reglamentariamente venían aplicándose entonces.

Resulta interesante destacar que tanto las normas citadas como el propio Reglamento General de Circulación y el Reglamento sancionador en materia de tráfico, únicos dictados hasta la fecha, no han colmado las aspiraciones generales de solucionar el complejo problema del tráfico y muy especialmente el urbano.

La nueva Ley de Tráfico introdujo unas sanciones elevadas, que fueron aplicadas en su máxima extensión en el Ayuntamiento de Zaragoza, que, si bien en determinadas ocasiones podrían servir de limitación a las conductas incívicas, deberían haber sido acompañadas de otras medidas complementarias que contribuyesen a una mayor seguridad vial: la educación vial, la mejora de las vías, la mejora de los vehículos, la mejora de la señalización, el procedimiento adecuado de exacción del importe de las sanciones, etc. Estos aspectos deben ser algunos de los elementos que conformen una política de tráfico, sin perjuicio de una continuada información al usuario a través de los medios de comunicación social, para que conozca los problemas cotidianos, desvíos, obras, precauciones especiales, etc.

El análisis realizado desde la aplicación de las elevadas sanciones actuales permite suponer que no ha sido la medida más idónea para conseguir la necesaria fluidez y seguridad del tráfico urbano de Zaragoza.

Algunas de las maniobras o hechos contraventores del tráfico no merecen una sanción tan grave, puesto que no guardan la debida proporción con el daño causado a la seguridad vial.

Resulta obvio destacar que ni la severidad sistemática en las infracciones, ni la elevada cuantía de las sanciones, pueden constituir el elemento único que solucione estos problemas.

Es también importante resaltar que el equipo de gobierno de esta Corporación no tiene un espíritu recaudador de sanciones de tráfico, sino antes bien lo contrario: desea que las infracciones no se produzcan y aunque es obligado aplicar en muchos casos la sanción al hecho infractor cuando otras medidas no hayan bastado, siempre ha de prevalecer el carácter disuasorio de la multa y no el recaudatorio, para conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

No obstante se hace necesario advertir que determinadas conductas graves que pueden generar un riesgo o unas consecuencias lesivas para los usuarios de las vías públicas mantienen toda su extensión en la disposición que se promulga y, además, se procurará a través de los órganos de vigilancia la erradicación de ellas a través de la técnica de la prevención y en último lugar con la denuncia y posterior sanción si fuese necesario.

También se considera que las cuantías de las multas que se establecen en el presente decreto son lo suficientemente importantes para garantizar el indicado carácter disuasorio y preventivo de la sanción, que se verá reforzado por el propósito de esta Corporación de desarrollar todas las actuaciones necesarias para garantizar el cobro efectivo de las multas que se impongan.

En ese sentido y coherente con los planteamientos expuestos, se quiere realizar una política de buena voluntad hacia los zaragozanos rebajando los importes de las sanciones dentro del campo permitido por la ley, mediante los siguientes presupuestos:

—Disminución del número de epígrafes sancionadores, pasando de 813 a 772.

—Disminución de las cuantías de las sanciones, en especial en las infracciones de estacionamientos y paradas, hasta ahora desproporcionadas con el daño realizado a la seguridad.

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Decreto por el que se aprueban nuevas cuantías de multas para las distintas infracciones de tráfico ..... 6193

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 6206-6208

Juzgados de lo Social ..... 6208

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes

##### de la Villa de Vera de Moncayo

Anuncio convocando a sesión ordinaria ..... 6208

—Disminución de los importes de las sanciones aplicadas por excesos de velocidad en vías de gran anchura y visibilidad, si bien no se procede en el mismo porcentaje de disminución cuando el causante es el conductor de vehículos especiales, tales como mercancías peligrosas, transporte escolar, de gran tonelaje, viajeros en servicio público, etc.

—Mantenimiento de las sanciones con la misma cuantía en las infracciones graves tales como conducir sobrepasando los límites de alcohol o drogas en sangre, etc.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que legalmente tengo conferidas, he resuelto:

Primero. — Aprobar las multas en las cuantías señaladas para las distintas infracciones de tráfico en el anexo adjunto, diligenciado en forma, que consta de setenta y ocho folios y que se considera parte inseparable del presente decreto, cantidades que serán aplicadas con carácter general, salvo la concurrencia de circunstancias modificativas que aprecie la autoridad sancionadora.

Segundo. — Cuando existan circunstancias especiales, y dentro de los límites establecidos a cada escala en el número uno del artículo 67 del Real Decreto legislativo 339, de 2 de marzo de 1990, podrán ser señaladas otras cuantías y aplicarlas en los respectivos expedientes, valorando y graduando las sanciones según las previsiones del artículo 69 del citado real decreto, en razón a los antecedentes del infractor, ponderándolos con los criterios de valoración contenidos en el texto reglamentario aludido.

Tercero. — Quedan derogados los decretos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 8 de junio de 1992 y 3 de febrero de 1993, por los que se aprobaba el cuadro de sanciones y la modificación de éste, respectivamente.

Cuarto. — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Quinto. — Mantiene toda su vigencia el bando de la Muy Ilustre Alcaldía de fecha 22 de junio de 1995, publicado en el BOP número 145, de 26 de junio del mismo año.

Dado en la ciudad de Zaragoza por la excelentísima señora alcaldesa doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda a 8 de septiembre de 1995. Ante mí, el secretario general. Certifico. — La alcaldesa. — El secretario general.

ANEXO

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía
Comportarse de forma que se entorpezca indebidamente la circulación	002-0-001	L	3.000
Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios	002-0-002	L	6.000
Comportarse de forma que causa daño a los bienes	002-0-003	L	7.000
Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	003-1-001	L	3.000
Conducir de modo negligente	003-1-002	G	10.000
Conducir de modo temerario	003-1-003	G	25.000
Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía la circulación	004-0-001	L	3.000
Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación, o alterar las condiciones apropiadas para circular	004-0-002	L	7.000
Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquélla o sus instalaciones	004-0-003	L	3.000
Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible	005-1-001	L	7.000
Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación	005-1-002	L	7.000
No señalar de forma eficaz obstáculo o peligro creado sobre vía	005-2-001	L	6.000
Arrojar en la vía o en sus inmediaciones un objeto encendido que pueda ocasionar incendio	006-1-001	L	7.000
Emitir ruidos en la vía rebasando los límites reglamentarios	007-1-001	L	6.000
Emitir gases en la vía rebasando los límites reglamentarios	007-1-002	L	6.000
Emitir contaminantes en la vía rebasando los límites reglamentarios	007-1-003	L	6.000
Emitir perturbaciones electromagnéticas en la vía rebasando los límites reglamentarios	007-1-004	L	4.000
Circular vehículo a motor con el escape libre	007-2-001	L	7.000
Circular ciclomotor con el escape libre	007-2-002	L	6.000
Circular un vehículo a motor expulsando los gases de motor a través de un silenciador incompleto, inadecuado o deteriorado	007-2-003	L	6.000
Circular un ciclomotor expulsando los gases del motor a través de un silenciador incompleto, inadecuado o deteriorado	007-2-004	L	5.000
Circular un vehículo a motor expulsando los gases del motor a través de tubos resonantes	007-2-005	L	7.000
Circular un ciclomotor expulsando los gases del motor a través de tubos resonantes	007-2-006	L	7.000
Circular un vehículo a motor proyectando al exterior combustible no quemado	007-2-007	L	7.000
Circular un ciclomotor proyectando al exterior combustible no quemado	007-2-008	L	7.000
Circular un vehículo a motor expulsando humo que dificulte la visibilidad a los conductores de otros vehículos	007-2-009	L	7.000
Circular un ciclomotor expulsando humo que dificulte la visibilidad a los conductores de otros vehículos	007-2-010	L	7.000
Producir humos, por incineración de basuras o residuos, que afecten a la vía	007-4-001	L	6.000
Transportar un vehículo una persona más que el número de plazas autorizado	009-1-001	L	2.000
Transportar un vehículo dos personas más que el número de plazas autorizado	009-1-002	L	3.000
Transportar un vehículo tres personas más que el número de plazas autorizado	009-1-003	L	4.000
Transportar un vehículo cuatro personas más que el número de plazas autorizado	009-1-004	L	5.000
Transportar un vehículo cinco o más personas más que el número de plazas autorizado	009-1-005	G	10.000
Transportar un autobús privado una persona más que el número de plazas autorizado	009-1-006	L	2.000
Transportar un autobús privado dos personas más que el número de plazas autorizado	009-1-007	L	3.000
Transportar un autobús privado tres personas más que el número de plazas autorizado	009-1-008	L	4.000
Transportar un autobús privado cuatro personas más que el número de plazas autorizado	009-1-009	L	5.000
Transportar un autobús privado cinco personas más que el número de plazas autorizado	009-1-010	L	6.000
Transportar un autobús privado seis personas más que el número de plazas autorizado	009-1-011	L	7.000
Transportar un autobús privado siete o más personas que el número de plazas autorizado	009-1-012	G	14.000
Transportar en un vehículo de SP una persona más que el número de plazas autorizado	009-1-013	L	4.000
Transportar en un vehículo de SP dos personas más que el número de plazas autorizado	009-1-014	L	5.000
Transportar en un vehículo de SP tres personas más que el número de plazas autorizado	009-1-015	L	6.000
Transportar en un vehículo de SP cuatro o más personas que el número de plazas autorizado	009-1-016	G	12.000
No llevar en un vehículo de SP placa indicadora del número de plazas colocada en su interior	009-1-017	L	2.000
No llevar en un autobús placa indicadora del número de plazas colocada en su interior	009-1-018	L	2.000
Circular un vehículo privado sobrepasando entre viajeros y equipaje el peso máximo autorizado para el mismo	009-1-019	L	4.000
Circular un vehículo de servicio público sobrepasando, entre viajeros y equipaje, el peso máximo autorizado para el mismo	009-1-020	L	6.000
Circular con algún menor de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados	010-1-001	L	4.000
Circular un vehículo privado transportando personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	010-2-001	L	4.000
Circular un vehículo de servicio público transportando personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	010-2-002	L	6.000
Circular un vehículo autorizado a transportar personas y carga sin ir provisto de protección adecuada a la carga transportada, de manera que ésta no estorbe ni pueda dañar a los ocupantes	010-4-001	G	8.000
Parar o arrancar de forma brusca el conductor de un vehículo de transporte colectivo de personas	011-1-001	L	6.000
No efectuar la parada el conductor de un vehículo de transporte colectivo de personas lo más cerca posible del borde derecho de la calzada	011-1-002	L	4.000
Realizar durante la marcha el conductor de un vehículo de transporte colectivo de personas actos que le puedan distraer de la conducción	011-1-003	L	6.000

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuántía	Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuántía
Distraer al conductor de vehículo de transporte colectivo de viajeros durante la marcha .....	011-2a-001	L	4.000	Sobresalir carga indivisible más de 2 metros por la parte anterior en vehículo de más de 5 metros de longitud destinado exclusivamente al transporte de mercancías .....	015-2Aa-001	L	4.000
Entrar o salir en vehículo de transporte colectivo de viajeros por lugar distinto al destinado al efecto .....	011-2b-001	L	2.000	Sobresalir carga indivisible más de 3 metros por la parte posterior en vehículo de más de 5 metros de longitud destinado exclusivamente al transporte de mercancías .....	015-2Aa-002	L	5.000
Entrar en vehículo de transporte colectivo de viajeros cuando se haya hecho la advertencia de que está completo .....	011-2c-001	L	2.000	Sobresalir carga indivisible por la parte anterior del vehículo más de 1/3 de su longitud en vehículo de longitud igual o inferior a 5 metros destinado exclusivamente a transporte de mercancías .....	015-2Ab-001	L	4.000
Dificultar innecesariamente el paso en los lugares destinados al tránsito de personas en vehículo de transporte colectivo de viajeros .....	011-2d-001	L	2.000	Sobresalir carga indivisible por la parte posterior del vehículo más de 1/3 de su longitud en vehículo de longitud igual o inferior a 5 metros destinado exclusivamente a transporte de mercancías .....	015-2Ab-002	L	5.000
Llevar cualquier animal, salvo casos autorizados, en vehículo destinado a transporte colectivo de viajeros .....	011-2e-001	L	2.000	Sobresalir carga indivisible más de 0,40 metros por cada lateral sin rebasar los 2,50 metros de ancho total .....	015-2B-001	L	5.000
Llevar materias u objetos peligrosos en condiciones distintas a las establecidas en vehículo destinado a transporte colectivo de viajeros .....	011-2f-001	L	7.000	Sobresalir lateralmente la carga más de 0,50 metros a cada lado del eje longitudinal en vehículo de anchura inferior a 1 metro .....	015-3-001	L	5.000
Desatender las instrucciones sobre el servicio dadas por el conductor o encargado de vehículo de transporte colectivo de viajeros .....	011-2g-001	L	4.000	Sobresalir la carga por la parte anterior en vehículo de anchura inferior a 1 metro .....	015-3-002	L	4.000
Circular dos personas en un ciclo construido para una sola .....	012-1-001	L	2.000	Sobresalir la carga por la parte posterior más de 0,25 metros en vehículo de anchura inferior a 1 metro .....	015-3-003	L	2.000
Circular dos personas en un ciclomotor construido para una sola .....	012-1-002	L	3.000	No adoptar cuando sobrealga la carga las precauciones necesarias para evitar daños o peligros a otros usuarios de la vía .....	015-4-001	L	6.000
Circular más de una persona en motocicleta de una plaza .....	012-2.1-001	L	3.000	No resguardar los salientes de la carga .....	015-4-002	L	6.000
Circular en una motocicleta mayor número de personas que el número de plazas que constan en el permiso de circulación .....	012-2.1-002	L	5.000	No señalizar mediante paneles o trozo de tela de color vivo el saliente posterior de la carga .....	015-5-001	L	4.000
No ir a horcajadas el pasajero de una motocicleta sin sidecar .....	012-2.2-001	L	2.000	No señalizar reglamentariamente, en horas y condiciones de utilización del alumbrado, el saliente posterior de la carga .....	015-5-002	L	6.000
No ir con los pies apoyados en los reposapiés laterales el pasajero de una motocicleta sin sidecar .....	012-2.2-002	L	2.000	No señalizar reglamentariamente, en horas y condiciones de utilización del alumbrado, el saliente anterior de la carga .....	015-5-003	L	5.000
Transportar viajero en motocicleta en lugar intermedio entre el conductor y el manillar .....	012-2.3-001	L	6.000	No señalizar reglamentariamente, en horas y condiciones de utilización del alumbrado, el saliente lateral de la carga .....	015-6-001	L	4.000
Circular un vehículo cuya longitud, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios .....	013-1-001	G	8.000	Efectuar operaciones de carga y descarga ocasionando peligro al tránsito de otros usuarios de la vía .....	016-0-001	L	7.000
Circular un vehículo cuya anchura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios .....	013-1-002	G	8.000	Efectuar operaciones de carga y descarga ocasionando perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios de la vía .....	016-0-002	L	7.000
Circular un vehículo cuya altura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios .....	013-1-003	G	8.000	Efectuar operaciones de carga y descarga fuera del horario autorizado .....	016-a-001	L	5.000
No cumplir las condiciones establecidas en la autorización especial, transporte de carga, que rebasa los límites reglamentarios .....	013-2-001	G	10.000	Efectuar operaciones de carga y descarga en lugar distinto al autorizado .....	016-a-002	L	5.000
Circular arrastrando la carga transportada o los accesorios .....	014-1a-001	L	4.000	No efectuar las operaciones de carga y descarga por el lado más próximo al borde de la calzada, siempre que ello sea posible .....	016-b-001	L	3.000
No acondicionar la carga para evitar su caída .....	014-1a-002	L	4.000	Producir ruidos o molestias innecesarias en el desarrollo de las operaciones de carga y descarga	016-c-001	L	5.000
No acondicionar la carga para evitar que se desplace de manera peligrosa .....	014-1a-003	L	5.000	Depositar la mercancía en la vía pública durante las operaciones de carga y descarga .....	016-c-002	L	4.000
No acondicionar la carga de forma que se evite producir ruidos .....	014-1c-001	L	5.000	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo .....	017-1-001	L	7.000
No acondicionar la carga de forma que se evite producir polvo .....	014-1c-002	L	5.000	Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo .....	017-1-002	L	3.000
Transportar la carga de forma que oculte los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa .....	014-1d-001	L	4.000	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios .....	017-1-003	L	5.000
Transportar la carga de forma que oculte las placas de matrícula .....	014-1d-002	L	2.000	Conducir caballerías, ganados o vehículo de carga de tracción animal corriendo por la vía .....	017-2-001	L	3.000
Transportar la carga de forma que oculte los distintivos obligatorios del vehículo .....	014-1d-003	L	2.000	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículo de carga de tracción animal, dejándoles marchar libremente .....	017-2-002	L	3.000
Transportar la carga de forma que oculte las advertencias manuales del conductor .....	014-1d-004	L	2.000	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos .....	018-1-001	L	6.000
Transportar materias que produzcan polvo sin cubrir total y eficazmente .....	014-2-001	L	4.000	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión .....	018-1-002	L	6.000
Transportar residuos o materias molestas o insalubres en vehículo no acondicionado para ello .....	014-3-001	L	5.000	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción .....	018-1-003	L	7.000
Permanecer en la vía pública vehículo destinado a la recogida de restos de productos perecederos sin efectuar operaciones de carga o descarga .....	014-3-002	L	5.000	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada .....	018-1-004	L	5.000
Transportar animales muertos en vehículo no impermeable y de cierre hermético .....	014-3-003	L	6.000				
Transportar carnes muertas destinadas a consumo humano en vehículo no autorizado para ello .....	014-3-004	L	7.000				
Colocar productos carnosos, comestibles o no, en la parte exterior del vehículo .....	014-3-005	L	7.000				
Sobresalir de la proyección en planta del vehículo la carga transportada .....	015-1-001	L	4.000				

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía
Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de los pasajeros mantengan la posición adecuada	018-1-005	L	4.000			
Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no interfieran la conducción	018-1-006	L	3.000			
Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido	018-2-001	L	6.000			
Colocar láminas o adhesivos en la superficie acristalada del vehículo que interfieran la visibilidad del conductor sobre la vía por la que circula	019-1-001	L	4.000			
Circular con láminas adhesivas en las ventanillas posteriores careciendo de los reglamentarios	019-1-002	L	3.000			
Circular con cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores careciendo de los reglamentarios espejos retrovisores exteriores	019-1-003	L	3.000			
Utilizar láminas adhesivas en los cristales no estando homologado el vidrio con la lámina incorporada	019-1-004	L	4.000			
Colocar los distintivos previstos en otra normativa de forma que impidan la correcta visión del conductor	019-1-005	L	6.000			
Utilizar vidrios tintados o coloreados no homologados	019-2-001	L	3.000			
Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,4 mgs por litro de aire espirado	020-1-001	G	50.000			
Conducir un vehículo destinado al transporte de mercancías con PMA superior a 3.500 kg con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,25 miligramos por litro de aire espirado	020-1-002	G	50.000			
Conducir un vehículo destinado al transporte de viajeros de más de 9 plazas con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,15 miligramos por litro de aire espirado	020-1-003	G	50.000			
Conducir un vehículo destinado a SP con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,15 miligramos por litro de aire espirado	020-1-004	G	50.000			
Conducir un vehículo destinado a transporte escolar con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,15 miligramos por litro de aire espirado	020-1-005	G	50.000			
Conducir un vehículo destinado a transporte de menores con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,15 miligramos por litro de aire espirado	020-1-006	G	50.000			
Conducir un vehículo destinado a transporte de mercancías peligrosas con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,15 miligramos por litro de aire espirado	020-1-007	G	50.000			
Conducir un vehículo destinado a servicio de urgencia con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,15 miligramos por litro de aire espirado	020-1-008	G	50.000			
Conducir un vehículo destinado a transportes especiales con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,15 miligramos por litro de aire espirado	020-1-009	G	50.000			
No someterse a las pruebas reglamentariamente establecidas para comprobación del grado de intoxicación por alcohol	021-0-001	G	50.000			
Negarse el personal sanitario a efectuar la obtención de muestras para comprobación del grado de impregnación alcohólica	026-1-001	L	7.000			
No remitir al laboratorio correspondiente las muestras obtenidas para comprobación del grado de impregnación alcohólica	026-1-002	L	7.000			
No dar cuenta el personal sanitario a la autoridad municipal, cuando proceda, del resultado de las pruebas de detección de impregnación alcohólica practicadas	026-1-003	L	7.000			
No someterse a las pruebas reglamentariamente establecidas para comprobación del grado de intoxicación por estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas	028-1.2-001	G	50.000			
No circular lo mas cerca posible del borde derecho de la calzada	029-1-001	L	4.000			
Circular por el arcén, sin razones de emergencia, con un vehículo especial no agrícola que por su peso máximo autorizado debe hacerlo por la calzada	030-0-001	L	4.000			
Circular por el arcén, sin razones de emergencia, con un automóvil	030-1-001	L	5.000			
Circular por el carril de la izquierda, en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, separados por marcas viales	030-1a-001	G	20.000			
Circular por el carril de la izquierda, en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas viales	030-1a-002	G	16.000			
Circular por el carril de la izquierda, en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas	030-1b-001	G	16.000			
Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, sin que las circunstancias del tráfico o de la vía lo aconsejen	031-0-001	L	5.000			
Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, entorpeciendo la marcha de otro vehículo que le sigue	031-0-002	L	6.000			
Circular fuera de poblado en calzada con tres o más carriles en el mismo sentido, no haciéndolo por el de la derecha, un vehículo obligado a ello	032-0-001	L	5.000			
Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado	033-0-001	L	3.000			
Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible conduciendo un vehículo de tracción animal que debe circular por el arcén	036-1-001	L	2.000			
Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario que debe circular por el arcén	036-1-002	L	3.000			
Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible conduciendo un ciclo que debe circular por el arcén	036-1-003	L	2.000			
Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible conduciendo un ciclomotor que debe circular por el arcén	036-1-004	L	2.000			
Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible conduciendo un coche de minúsvalido que debe circular por el arcén	036-1-005	L	2.000			
Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación	036-1-006	L	7.000			
Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular	036-2-001	L	2.000			
Efectuar adelantamiento vehículo obligado a circular por el arcén, manteniendo la circulación en paralelo más de 200 metros	036-2-002	G	10.000			
Efectuar adelantamiento vehículo obligado a circular por el arcén, manteniendo la circulación en paralelo más de 15 segundos	036-2-003	G	10.000			
Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la autoridad competente	037-1-001	L	3.000			
Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la autoridad competente en sentido contrario al estipulado	037-1-002	G	16.000			
Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas	037-2-001	L	3.000			
No respetar camión de PMA superior al establecido restricción o limitación	039-2-001	L	6.000			
No respetar vehículo especial restricción o limitación	039-2-002	L	6.000			
No respetar vehículo de transporte de mercancías peligrosas restricción o limitación	039-2-003	L	7.000			
Incumplir las condiciones establecidas en la autorización especial para circular por vía objeto de restricción	039-5-001	L	6.000			
Circular por carril reversible en sentido contrario al establecido	040-1-001	G	20.000			
Circular vehículo no autorizado a ello por carril habilitado en sentido contrario al habitual	041-1-001	L	7.000			
Desplazarse lateralmente vehículo que circula por carril habilitado, invadiendo carril contiguo	041-1-002	L	4.000			

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía	Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía
Circular en sentido contrario al establecido en carril habilitado en sentido contrario al habitual ..	041-1-003	G	20.000	Circular de 63 a 68 km/h teniendo limitada la velocidad a 20 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-002	G	10.000
Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual .....	041-1-004	L	7.000	Circular de 69 a 73 km/h teniendo limitada la velocidad a 20 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-003	G	12.000
Circular por carril adicional en sentido contrario al establecido .....	042-1-001	G	20.000	Circular de 74 a 78 km/h teniendo limitada la velocidad a 20 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-004	G	14.000
No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación .....	043-1-001	G	8.000	Circular de 79 a 83 km/h teniendo limitada la velocidad a 20 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-005	G	16.000
No dejar a la izquierda el centro de la plaza, glorieta o encuentro de vías .....	043-2-001	G	8.000	Circular de 84 a 89 km/h teniendo limitada la velocidad a 20 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-006	G	18.000
Circular por la calzada de la izquierda en vía dividida en dos calzadas .....	044-1-001	G	35.000	Circular a más de 90 km/h teniendo limitada la velocidad a 20 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-007	G	20.000
Circular en sentido contrario al establecido en vía dividida en tres calzadas .....	044-2-001	G	35.000	Circular de 37 a 62 km/h teniendo limitada la velocidad a 30 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-008	G	8.000
Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible .....	045-0-001	G	16.000	Circular de 63 a 68 km/h teniendo limitada la velocidad a 30 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-009	G	10.000
No moderar la velocidad de acuerdo con las condiciones y circunstancias que concurren en cada momento .....	046-1-001	G	10.000	Circular de 69 a 73 km/h teniendo limitada la velocidad a 30 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-010	G	12.000
No moderar la velocidad cuando haya peatones en la parte de la vía que se está utilizando .....	046-1a-001	G	12.000	Circular de 74 a 78 km/h teniendo limitada la velocidad a 30 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-011	G	14.000
No moderar la velocidad cuando se pueda prever racionalmente que los peatones pueden irrumpir en la parte de la vía que se está utilizando .....	046-1a-002	G	20.000	Circular de 79 a 83 km/h teniendo limitada la velocidad a 30 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-012	G	16.000
No moderar la velocidad al aproximarse a un paso para peatones no regulado por semáforo o agente .....	046-1b-001	G	16.000	Circular de 84 a 89 km/h teniendo limitada la velocidad a 30 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-013	G	18.000
No moderar la velocidad al aproximarse a lugares en que sea previsible la presencia de niños .....	046-1b-002	G	16.000	Circular a más de 90 km/h teniendo limitada la velocidad a 30 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-014	G	20.000
No moderar la velocidad al aproximarse a un mercado .....	046-1b-003	G	12.000	Circular de 48 a 62 km/h teniendo limitada la velocidad a 40 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-015	G	8.000
No moderar la velocidad cuando haya animales en la parte de la vía que se está utilizando .....	046-1c-001	G	10.000	Circular de 63 a 68 km/h teniendo limitada la velocidad a 40 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-016	G	10.000
No moderar la velocidad en los tramos con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía que se está utilizando .....	046-1d-001	G	10.000	Circular de 69 a 73 km/h teniendo limitada la velocidad a 40 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-017	G	12.000
No moderar la velocidad al acercarse a un autobús en situación de parada .....	046-1e-001	G	16.000	Circular de 74 a 78 km/h teniendo limitada la velocidad a 40 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-018	G	14.000
No moderar la velocidad al acercarse a un autobús de transporte escolar en situación de parada .....	046-1e-002	G	16.000	Circular de 79 a 83 km/h teniendo limitada la velocidad a 40 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-019	G	16.000
No moderar la velocidad, circulando fuera de poblado, al acercarse a un vehículo inmovilizado en la calzada .....	046-1f-001	G	12.000	Circular de 84 a 89 km/h teniendo limitada la velocidad a 40 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-020	G	18.000
No moderar la velocidad al circular por pavimento deslizante .....	046-1g-001	G	16.000	Circular a más de 90 km/h teniendo limitada la velocidad a 40 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-021	G	20.000
No moderar la velocidad cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla u otras materias a los demás usuarios de la vía .....	046-1g-002	G	12.000	Circular de 58 a 62 km/h teniendo limitada la velocidad a 50 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-022	G	8.000
No moderar la velocidad al aproximarse a un paso a nivel, no gozando de prioridad .....	046-1h-001	G	16.000	Circular de 63 a 68 km/h teniendo limitada la velocidad a 50 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-023	G	10.000
No moderar la velocidad al aproximarse a una intersección o glorieta en la que no se goce de prioridad .....	046-1h-002	G	16.000	Circular de 69 a 73 km/h teniendo limitada la velocidad a 50 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-024	G	12.000
No moderar la velocidad al aproximarse a un lugar de visibilidad reducida .....	046-1h-003	G	16.000	Circular de 74 a 78 km/h teniendo limitada la velocidad a 50 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-025	G	14.000
No moderar la velocidad al aproximarse a un estrechamiento de la vía .....	046-1h-004	G	10.000	Circular de 79 a 83 km/h teniendo limitada la velocidad a 50 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-026	G	16.000
No moderar la velocidad en el cruce con otro vehículo cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o meteorológicas no permitan realizarlo con seguridad .....	046-1i-001	G	12.000	Circular de 84 a 89 km/h teniendo limitada la velocidad a 50 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-027	G	18.000
No moderar la velocidad en caso de deslumbramiento del conductor .....	046-1j-001	G	16.000	Circular a más de 90 km/h teniendo limitada la velocidad a 50 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-028	G	20.000
No moderar la velocidad en caso de niebla densa, lluvia intensa o nevada .....	046-1k-001	G	20.000				
No moderar la velocidad en casos de nubes de polvo o humo .....	046-1k-002	G	16.000				
Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha normal de otros vehículos .....	049-1-001	G	10.000				
Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida .....	049-2-001	G	12.000				
Circular de 27 a 62 km/h teniendo limitada la velocidad a 20 km/h un vehículo de menos de 3.500 Kg de PMA o de menos de 9 viajeros ....	050-1-001	G	8.000				



Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuántia
Circular de 100 a 105 km/h teniendo limitada la velocidad a 60 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-083	G	25.000
Circular a más de 106 km/h teniendo limitada la velocidad a 60 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-084	G	35.000
Circular de 79 a 85 km/h teniendo limitada la velocidad a 70 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-085	G	10.000
Circular de 86 a 93 km/h teniendo limitada la velocidad a 70 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-086	G	12.000
Circular de 94 a 100 km/h teniendo limitada la velocidad a 70 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-087	G	14.000
Circular de 101 a 107 km/h teniendo limitada la velocidad a 70 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-088	G	16.000
Circular de 108 a 115 km/h teniendo limitada la velocidad a 70 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-089	G	18.000
Circular de 116 a 123 km/h teniendo limitada la velocidad a 70 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-090	G	25.000
Circular a más de 124 km/h teniendo limitada la velocidad a 70 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-091	G	35.000
Circular de 90 a 97 km/h teniendo limitada la velocidad a 80 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-092	G	10.000
Circular de 98 a 105 km/h teniendo limitada la velocidad a 80 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-093	G	12.000
Circular de 106 a 114 km/h teniendo limitada la velocidad a 80 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-094	G	14.000
Circular de 115 a 123 km/h teniendo limitada la velocidad a 80 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-095	G	16.000
Circular de 124 a 132 km/h teniendo limitada la velocidad a 80 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-096	G	18.000
Circular de 133 a 141 km/h teniendo limitada la velocidad a 80 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-097	G	25.000
Circular a más de 142 km/h teniendo limitada la velocidad a 80 km/h un vehículo de más de 3.500 Kg de PMA o de más de 9 viajeros .....	050-1-098	G	35.000
Circular de 48 a 62 km/h un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas .....	050-1-099	G	10.000
Circular de 63 a 68 km/h un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas .....	050-1-100	G	14.000
Circular de 69 a 73 km/h un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas .....	050-1-101	G	18.000
Circular de 74 a 78 km/h un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas .....	050-1-102	G	22.000
Circular de 79 a 83 km/h un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas .....	050-1-103	G	26.000
Circular de 84 a 89 km/h un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas .....	050-1-104	G	36.000
Circular a más de 90 km/h un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas .....	050-1-105	G	50.000
Circular conductor obligado a ello sin llevar visible en la parte posterior del vehículo la señal reglamentaria de limitación de velocidad .....	052-2-001	G	8.000
Circular vehículo obligado a ello sin llevar visible en la parte posterior del mismo la señal reglamentaria de limitación de velocidad .....	052-2-002	G	8.000
Reducir considerablemente la velocidad sin existir peligro inminente y no cercionarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores .....	053-1-001	G	10.000
Reducir considerablemente la velocidad sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen .....	053-1-002	G	10.000
Reducir considerablemente la velocidad sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen .....	053-1-003	G	16.000
Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar .....	054-1-001	G	12.000

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuántia
Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad .....	054-2-001	G	10.000
Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público no acotada para ello por la autoridad competente .....	055-2-001	G	25.000
Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público no acotada para ello por la autoridad competente .....	055-2-002	G	16.000
Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público no acotada para ello por la autoridad competente .....	055-2-003	G	10.000
No detener el vehículo en intersección regulada por agente de la circulación cuando éste así lo ordene .....	056-2-001	G	16.000
No ceder el paso en una intersección regulada por semáforos (semáforo en rojo) .....	056-3-001	G	25.000
No ceder el paso en una intersección regulada por semáforos (semáforo intermitente) .....	056-3-002	G	20.000
No ceder el paso en una intersección señalizada con señal de "Ceda el paso" .....	056-5-001	G	20.000
No ceder el paso en una intersección señalizada con señal de "Stop" .....	056-5-002	G	25.000
No detener completamente la marcha en intersección señalizada con señal de "Stop" .....	056-5-003	G	10.000
No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha .....	057-1-001	G	16.000
Circular por vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada ..	057-1a-001	G	10.000
Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular .....	057-1c-001	G	16.000
No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección a debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad .....	058-1-001	G	20.000
No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalizar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad .....	058-1-002	G	16.000
No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección .....	058-1-003	G	10.000
Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal .....	059-1-001	G	16.000
Penetrar con el vehículo en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones .....	059-1-002	G	10.000
Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo .....	059-2-001	G	12.000
No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce .....	060-1-001	G	12.000
No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario en un tramo estrecho señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce .....	060-1-002	G	12.000
No circular en vía en obras de reparación por el lugar destinado al efecto .....	060-2-001	G	8.000
No situarse detrás del vehículo que se encuentra esperando en paso estrecho por obras .....	060-4-001	G	8.000
No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso de vehículos en una obra en la vía .....	060-5-001	G	10.000
No respetar en el paso de puentes la preferencia de paso establecida mediante señalización .....	061-2-001	G	10.000
No respetar en obras de paso la preferencia de paso establecida mediante señalización .....	061-2-002	G	10.000
No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho no señalizado al efecto .....	063-1-001	G	12.000
No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho con señalización expresa al efecto .....	063-1-002	G	14.000
No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones o animales .....	064-0-001	L	6.000

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía	Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía
No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado	065-1a-001	G	20.000	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte de viajeros	072-1-003	L	6.000
Girar con el vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan	065-1b-001	G	20.000	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso	072-1-004	G	8.000
Cruzar el arcén con un vehículo sin conceder prioridad de paso a los peatones que circulan por él al no disponer de zona peatonal	065-1c-001	G	16.000	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios	072-1-005	G	12.000
Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella	065-2-001	G	16.000	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos	072-1-006	G	10.000
Cruzar con un vehículo una zona peatonal para entrar o salir de garage, sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella	065-2-002	G	16.000	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos un conductor de transporte colectivo de viajeros	072-1-007	G	12.000
Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros en parada señalizada como tal	065-3a-001	G	16.000	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra	072-3-001	L	1.000
Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación	065-3b-001	G	16.000	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra un conductor de transporte colectivo de viajeros	072-3-002	L	2.000
Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada	065-3b-003	G	16.000	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada	072-4-001	L	2.000
Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada	066-1a-001	G	12.000	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada un conductor de transporte colectivo de viajeros	072-4-002	L	4.000
Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan	066-1b-001	G	12.000	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos	073-1-001	L	2.000
Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquél al no disponer de cañada	066-1c-001	G	10.000	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros a la salida de una parada	073-2-001	L	4.000
Hacer uso de su régimen especial el conductor de un vehículo de servicio de urgencia, no prestando servicio urgente	067-2-001	L	6.000	Incorporarse a la circulación un vehículo de transporte colectivo de viajeros no adoptando las precauciones necesarias para evitar todo riesgo a los demás usuarios de la vía	073-3-001	L	6.000
No cerciorarse debidamente de que puede vulnerar la prioridad de paso de otros usuarios el conductor de uno de servicio de urgencia sin riesgo o peligro	067-2-002	L	7.000	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo	074-1-001	G	10.000
Utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización	067-3-001	L	5.000	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de éstos	074-1-002	G	25.000
Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa	068-2-001	G	10.000	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente	074-1-003	G	10.000
No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia	068-2-002	L	6.000	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	074-2-001	G	10.000
No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter	069-0-001	L	7.000	No advertir a los demás usuarios de la vía, mediante la señalización óptica reglamentaria, el propósito de efectuar el cambio de dirección	075-1a-001	G	8.000
No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes	070-3-001	G	10.000	No situarse correctamente en la calzada para efectuar el cambio de dirección	075-1b-001	G	8.000
No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados con luz intermitente o giratoria color amarillo-auto en casos y condiciones reglamentarios	071-1a-001	L	2.000	Situarse para efectuar el cambio de dirección invadiendo la zona de calzada destinada a la circulación en sentido contrario	075-1b-002	G	10.000
No señalar su presencia una máquina de obras públicas con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias	071-1b-001	L	2.000	No efectuar la maniobra de cambio de dirección en el menor espacio y tiempo posibles	075-1b-003	G	8.000
No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias	071-1b-002	L	2.000	No adoptar vehículo que excepcionalmente no puede efectuar correctamente el cambio de dirección las precauciones necesarias para evitar peligros	076-1-001	G	12.000
No utilizar, vehículo obligado a ello, la señal luminosa reglamentaria cuando circula a velocidad inferior a 40 km/h	071-2-001	L	6.000	No situarse un ciclo a la derecha, fuera de la calzada, para efectuar un giro a la izquierda, cuando no exista carril acondicionado a este efecto	076-2-001	G	8.000
No llevar instalada, vehículo destinado a obras o servicios, la señalización luminosa reglamentaria	071-4-001	G	8.000	No situarse un ciclomotor a la derecha, fuera de la calzada, para efectuar un giro a la izquierda, cuando no exista carril acondicionado a este efecto	076-2-002	G	8.000
Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios	072-1-001	L	5.000	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible	078-1-001	G	8.000
Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios	072-1-002	L	5.000	Efectuar el cambio de sentido de marcha con peligro para otros usuarios de la vía	078-1-002	G	16.000
				Efectuar el cambio de sentido de marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía	078-1-003	G	10.000
				Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha			

	Art-AP-OPC	Infr.	Cuánta	Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuánta
de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquélla por su lado derecho .....	078-1-004	G	10.000	Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas .....	085-2-002	G	8.000
Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas con la antelación suficiente .....	078-2-001	G	8.000	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad ...	085-3-001	G	12.000
Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía con visibilidad limitada .....	079-1-001	G	16.000	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas .....	085-3-002	G	8.000
Efectuar un cambio de sentido de marcha en un paso a nivel .....	079-1-002	G	10.000	Adelantar fuera de poblado a peatones, animales, vehículo de dos ruedas o de tracción animal, sin dejar separación lateral superior a 1,50 metros .....	085-4-001	G	12.000
Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía afectado por la señal de túnel .....	079-1-003	G	10.000	Adelantar vehículo de dos ruedas, fuera de poblado, sin dejar separación lateral de 1,50 metros .....	085-5-001	G	12.000
Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad .....	079-1-004	G	16.000	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo .....	086-1-001	G	10.000
Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad ..	079-1-005	G	8.000	No indicar, mediante las señales preceptivas, la posibilidad de ser adelantado sin peligro cuando no sea posible ceñirse al borde derecho de la calzada .....	086-1-002	G	8.000
Circular hacia atrás sin causa justificada .....	080-1-001	G	8.000	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado .....	086-2-001	G	16.000
Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria .....	080-2-001	G	8.000	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento cuando va a ser adelantado .....	086-2-002	G	16.000
Invadir un cruce de vías circulando marcha atrás ..	080-2-002	G	10.000	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro .....	086-2-003	G	16.000
No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás	081-1-001	G	10.000	No aminorar la marcha vehículo pesado de grandes dimensiones o con velocidad limitada cuando las condiciones de la circulación o de la vía no permitan adelantar con seguridad .....	086-3-001	G	16.000
Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios .....	081-1-002	G	12.000	Adelantar en curva de visibilidad reducida .....	087-1.1-001	G	50.000
Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas .....	081-2-001	G	8.000	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida .....	087-1.1-002	G	50.000
No efectuar la maniobra de marcha atrás adoptando las máximas precauciones .....	081-3-001	G	8.000	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente .....	087-1.1-003	G	20.000
No suspender la maniobra de marcha atrás al advertir cualquier peligro .....	081-3-002	G	16.000	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente .....	087-1.1-004	G	20.000
Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado .....	082-2-001	G	10.000	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra cuando las dimensiones del que lo efectúa en primer lugar impiden la visibilidad de la parte delantera de la vía .....	087-1.1-005	G	20.000
No facilitar la vuelta a su mano al conductor que adelanta y que da muestras inequívocas de desistir de la maniobra .....	082-2-002	G	16.000	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal .....	087-1.2-001	G	16.000
Permanecer en el carril utilizado para efectuar adelantamientos, entorpeciendo la marcha de los que circulan más velozmente .....	083-1-001	G	12.000	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades .....	087-1.2-002	G	12.000
Efectuar cambio de carril cuando la circulación sea muy densa, salvo para efectuar maniobra de cambio de dirección o abandonar la vía .....	083-2-001	G	8.000	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada .....	087-1.3-001	G	12.000
No advertir con la antelación suficiente, mediante las señales preceptivas, la intención de efectuar un adelantamiento .....	084-1-001	G	8.000	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar .....	088-1-001	G	12.000
Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario .....	084-1-002	G	20.000	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro .....	088-1-002	G	16.000
Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario .....	084-1-003	G	12.000	Rebasar obstáculo en la vía ocupando el carril izquierdo de la calzada, ocasionando peligro .....	089-1-001	G	16.000
Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado .....	084-2-001	G	12.000	Rebasar obstáculo en la vía ocupando el carril izquierdo de calzada, en tramo de la vía en el que está prohibido adelantar, ocasionando peligro .....	089-1-002	G	16.000
Adelantar a un vehículo que ya está adelantando a otro invadiendo la parte de calzada destinada al sentido contrario .....	084-2-002	G	16.000	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada .....	090-2-001	L	2.000
Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo .....	084-3-001	G	12.000	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén .....	090-2-002	L	2.000
Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento .....	084-3-002	G	12.000	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada .....	090-2-003	L	2.000
Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado .....	085-1-001	G	10.000	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén .....	090-2-004	L	3.000
Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad .....	085-1-002	G	12.000	Parar un vehículo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido .....	090-2-005	L	4.000
No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad .....	085-2-001	G	12.000	Estacionar un vehículo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido .....	090-2-006	L	6.000

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuánta	Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuánta
Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación .....	091-1-001	G	8.000	Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en espacio prohibido en vía de atención preferente específicamente señalizado ...	091-2k-001	G	10.000
Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios .....	091-1-002	G	12.000	Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en el medio de la calzada .....	091-2l-001	G	10.000
Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación .....	091-1-003	G	16.000	Estacionar encima de la acera .....	091-2m-001	G	8.000
Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios .....	091-1-004	G	16.000	Parar sobre la acera, obligando a los peatones a circular por la calzada .....	091-2m-002	G	8.000
Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento .....	091-1-005	L	4.000	Estacionar sobre la acera, obligando a los peatones a circular por la calzada .....	091-2m-003	G	12.000
Parar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, a menos de 3 metros del borde opuesto de la calzada .....	091-2a-001	G	8.000	Parar constituyendo un peligro para los peatones .....	091-2m-004	G	8.000
Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, a menos de 3 metros del borde opuesto de la calzada .....	091-2a-002	G	10.000	Estacionar constituyendo un peligro para los peatones .....	091-2m-005	G	12.000
Parar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, a menos de 3 metros de marca longitudinal que indique prohibición de atravesarla .....	091-2a-003	G	8.000	Parar constituyendo un peligro para el tráfico de vehículos .....	091-2m-006	G	8.000
Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, a menos de 3 metros de marca longitudinal que indique prohibición de atravesarla .....	091-2a-004	G	10.000	Estacionar constituyendo un peligro para el tráfico de vehículos .....	091-2m-007	G	16.000
Parar no permitiendo el paso a otros vehículos .....	091-2a-005	G	8.000	Parar constituyendo un riesgo en lugar señalizado con prohibido parada .....	091-2m-008	G	8.000
Estacionar no permitiendo el paso a otros vehículos .....	091-2a-006	G	10.000	Estacionar, constituyendo un riesgo, en lugar señalizado con prohibido parada .....	091-2m-009	G	10.000
Parar impidiendo la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado .....	091-2b-001	G	8.000	Parar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en zona reservada para carga y descarga, en horas de utilización .....	091-2m-010	G	8.000
Estacionar impidiendo la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado .....	091-2b-002	G	10.000	Parar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en doble fila sin conductor .....	091-2m-011	G	8.000
Parar obstaculizando el paso de salida o acceso a inmuebles de vehículos (badén señalizado) .....	091-2c-001	G	8.000	Parar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en parada de bus de SP debidamente señalizada y delimitada .....	091-2m-012	G	8.000
Estacionar obstaculizando el paso de salida o acceso a inmuebles de vehículos (badén señalizado) .....	091-2c-002	G	10.000	Parar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en parada de taxis debidamente señalizada y delimitada .....	091-2m-013	G	8.000
Parar obstaculizando el paso de salida o acceso a inmuebles de personas o animales .....	091-2c-003	G	8.000	Parar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en espacio prohibido en vía de atención preferente, específicamente señalizado ..	091-2m-016	G	8.000
Estacionar obstaculizando el paso de salida o acceso a inmuebles de personas o animales .....	091-2c-004	G	10.000	Parar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en medio de la calzada .....	091-2m-017	G	8.000
Parar obstaculizando la utilización normal de paso rebajado para disminuidos físicos .....	091-2d-001	G	8.000	Parar en carril reservado .....	091-2m-018	G	8.000
Estacionar obstaculizando la utilización normal de paso rebajado para disminuidos físicos .....	091-2d-002	G	12.000	Estacionar en carril reservado .....	091-2m-019	G	12.000
Parar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en mediana .....	091-2e-001	G	8.000	No efectuar la parada situando el vehículo de forma paralela al borde de la calzada, excepto en lugares autorizados .....	092-1-001	L	2.000
Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en mediana .....	091-2e-002	G	10.000	No efectuar el estacionamiento situando el vehículo de forma paralela al borde de la calzada, excepto en lugares autorizados .....	092-1-002	L	4.000
Parar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en una isleta .....	091-2e-003	G	8.000	Parar de forma que no se permita la mejor utilización del restante espacio disponible .....	092-2-001	L	2.000
Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en una isleta .....	091-2e-004	G	10.000	Estacionar de forma que no se permita la mejor utilización del restante espacio disponible .....	092-2-002	L	4.000
Parar impidiendo giro autorizado a la derecha debidamente señalizado .....	091-2f-001	G	8.000	Abandonar su puesto el conductor dejando el motor en marcha y conectado el sistema de arranque .....	092-3a-001	L	4.000
Estacionar impidiendo giro autorizado a la derecha debidamente señalizado .....	091-2f-002	G	10.000	Abandonar su puesto el conductor de un ciclomotor dejando el motor en marcha y conectado el sistema de arranque .....	092-3a-002	L	2.000
Parar impidiendo giro autorizado a la izquierda debidamente señalizado .....	091-2f-003	G	8.000	Abandonar su puesto el conductor de un vehículo a motor sin dejar accionado el freno de estacionamiento .....	092-3b-001	L	4.000
Estacionar impidiendo giro autorizado a la izquierda debidamente señalizado .....	091-2f-004	G	10.000	No dejar accionado, en las rampas o pendientes, la marcha correspondiente cuando el conductor abandone su puesto, además del freno de estacionamiento accionado .....	092-3c-001	L	6.000
Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en zona reservada para carga y descarga, en horas de utilización .....	091-2g-001	G	8.000	No dejar debidamente calzado el vehículo, al abandonar su puesto el conductor, en los de más de 3.500 kg de PMA, autobuses o conjuntos de vehículos, en rampas o pendientes ..	092-3d-001	L	7.000
Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en doble fila, sin conductor .....	091-2h-001	G	8.000	Utilizar como calzos, en parada o estacionamiento, elementos naturales no destinados a esta función .....	092-3d-002	L	7.000
Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en parada de bus de SP debidamente señalizada y delimitada .....	091-2i-001	G	8.000	No retirar de la vía los calzos utilizados para la parada o el estacionamiento .....	092-3d-003	L	7.000
Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en parada de taxi debidamente señalizada y delimitada .....	091-2i-002	G	8.000	Parar en vía urbana en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades .....	094-1a-001	G	8.000
Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en espacio reservado a servicios de urgencias .....	091-2j-001	G	10.000				
Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en espacio reservado a servicios de seguridad .....	091-2j-002	G	10.000				

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía	Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía
Parar en vía urbana en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades .....	094-1a-002	G	8.000	Cruzar una vía férrea con demora no justificada...	095-3-001	L	4.000
Parar en vía urbana en un túnel .....	094-1a-003	G	8.000	Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso .....	095-3-002	L	7.000
Estacionar en vía urbana en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades .....	094-1a-004	G	16.000	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel.....	095-4-001	L	7.000
Estacionar en vía urbana en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades .....	094-1a-005	G	16.000	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor las medidas adecuadas para el rápido desalojo de sus ocupantes .....	097-1-001	L	7.000
Estacionar en vía urbana en un túnel.....	094-1a-006	G	16.000	No adoptar el conductor de un vehículo detenido cuando se produzca la caída de la carga dentro de un paso a nivel las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible .....	097-1-002	L	7.000
Parar en paso a nivel.....	094-1b-001	G	8.000	No adoptar el conductor inmediatamente todas las medidas a su alcance para advertir a todos los usuarios de la existencia del vehículo detenido o de su carga caída en un paso a nivel .....	097-1-004	L	7.000
Estacionar en paso a nivel.....	094-1b-002	G	50.000	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario .....	098-1-001	G	8.000
Parar en paso para ciclistas .....	094-1b-003	L	2.000	Circular en túnel o en tramo de vía afectado por la señal de túnel sin llevar encendido el alumbrado reglamentario .....	098-1-002	G	8.000
Estacionar en paso para ciclistas .....	094-1b-004	L	4.000	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición .....	099-1-001	G	8.000
Parar en paso para peatones .....	094-1b-005	L	2.000	Circular entre la puesta y la salida del sol sin lleva encendida la luz de galibo vehículo de anchura superior a 2,10 metros de anchura.....	099-1-002	G	8.000
Estacionar en paso para peatones.....	094-1b-006	L	6.000	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad .....	099-1-003	G	8.000
Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios.....	094-1c-001	L	2.000	Utilizar la luz de largo alcance encontrándose el vehículo parado o estacionado .....	100-2-001	L	4.000
Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios .....	094-1c-002	L	6.000	Emplear alternativamente en forma de destello las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.....	100-2-002	L	7.000
Parar en lugar señalado con prohibido parada .....	094-1c-003	L	4.000	No llevar encendido en vía suficientemente iluminada entre la puesta y la salida del sol el alumbrado de corto alcance, además del de posición.....	101-1-001	G	8.000
Estacionar en lugar señalado con prohibido parada .....	094-1c-004	L	6.000	No llevar encendido en vía suficientemente iluminada en poblado, entre la puesta y la salida del sol, el alumbrado de corto alcance, además del de posición .....	101-1-002	G	10.000
Parar en lugar señalado con parada de bus de S.P.....	094-1c-005	L	4.000	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante .....	101-3-001	G	8.000
Estacionar en lugar señalado con parada de bus de S.P.....	094-1c-006	L	6.000	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.....	102-1-001	G	12.000
Parar en lugar señalado con parada taxi .....	094-1c-007	L	4.000	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruza.....	102-1-002	G	10.000
Estacionar en lugar señalado con parada taxi.....	094-1c-008	L	6.000	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor .....	102-2-001	G	10.000
Parar encima de la acera .....	094-1c-009	L	4.000	No reducir la velocidad o incluso detener el vehículo el conductor afectado por deslumbramiento .....	102-3-001	G	10.000
Parar en zona reservada para carga y descarga.....	094-1c-010	L	4.000	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula al utilizar el alumbrado de posición .....	103-0-001	L	2.000
Estacionar en zona reservada para carga y descarga .....	094-1c-011	L	6.000	No llevar iluminada la placa posterior de S.P. al utilizar el alumbrado de posición .....	103-0-002	L	2.000
Parar en zona señalizada como reserva para otros usuarios .....	094-1c-012	L	2.000	No llevar iluminadas la placa o distintivos reglamentarios al utilizar el alumbrado de posición.....	103-0-003	L	2.000
Estacionar en zona señalizada como reserva para otros usuarios.....	094-1c-013	L	6.000	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario .....	104-a-001	L	2.000
Parar en badén debidamente señalado.....	094-1c-014	L	4.000	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario .....	104-b-001	L	4.000
Estacionar en badén debidamente señalado.....	094-1c-015	L	6.000	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.....	104-b-002	L	4.000
Estacionar en parte de la vía reservada para servicio de determinados usuarios (estacionar careciendo de tarjeta de residente) .....	094-1c-016	L	6.000	No utilizar las luces de posición vehículo inmovilizado en calzada o arcén en condiciones de un tramo .....	133-1-004	L	4.000
Estacionar en parte de la vía reservada para servicio de determinados usuarios (estacionar en zona reservada para residentes con autorización no válida).....	094-1c-017	L	6.000				
Estacionar en parte de la vía reservada para servicio de determinados usuarios (no colocar de forma visible la autorización de estacionamiento) .....	094-1c-018	L	3.000				
Estacionar en parte de la vía reservada para servicio de determinados usuarios (no tener visible el tique de estacionamiento).....	094-1c-019	L	3.000				
Estacionar en parte de la vía reservada para servicio de determinados usuarios (estacionar en zona controlada vehículo no autorizado a ello).....	094-1c-020	L	3.000				
Parar en una intersección o en sus proximidades en vía urbana.....	094-1d-001	G	8.000				
Estacionar en una intersección o en sus proximidades en vía urbana .....	094-1d-002	G	10.000				
Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios .....	094-1f-001	G	10.000				
Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras antirreglamentarias .....	094-1f-002	G	8.000				
Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.....	094-1f-003	G	12.000				
Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras antirreglamentarias.....	094-1f-004	G	12.000				
Estacionar en doble fila.....	094-2-001	L	6.000				
Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel .....	095-1-001	L	4.000				
No detenerse hasta tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.....	095-2-001	L	7.000				
No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento .....	095-2-002	L	4.000				

	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía	Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía
ambientales o meteorológicas que disminuyan sensiblemente la visibilidad .....	105-1-001	G	10.000	No utilizar correctamente abrochado el cinturón de seguridad el pasajero situado en los asientos centrales o traseros en vehículo que lo incorpore o matriculado a partir del 15 de junio de 1992.....	117-1a-003	L	2.000
No utilizar las luces de posición o de estacionamiento vehículo inmovilizado en travesía insuficientemente iluminada ante la puesta y la salida del sol .....	105-2-001	G	8.000	No llevar instalado el vehículo los cinturones de seguridad en los casos establecidos.....	117-2-001	G	8.000
No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.....	106-1-001	G	10.000	No utilizar el casco de protección reglamentario el conductor de motocicleta .....	118-1-001	L	6.000
Utilizar el alumbrado delantero de niebla fuera de los casos reglamentariamente establecidos.....	106-2-001	L	4.000	No utilizar el casco de protección reglamentario el pasajero de una motocicleta .....	118-1-002	L	6.000
Utilizar el alumbrado posterior de niebla fuera de los casos reglamentariamente establecidos.....	106-2-002	L	4.000	No utilizar el casco de protección reglamentario el conductor de un ciclomotor.....	118-1-003	L	4.000
No circular a velocidad reducida que permita la detención del vehículo dentro de zona iluminada en caso de avería del alumbrado correspondiente.....	107-1-001	G	10.000	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal .....	121-1-001	L	2.000
No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o, en su defecto, el brazo según lo determinado.....	108-1-001	L	4.000	Transitar por el arcén existiendo zona peatonal .....	121-1-002	L	3.000
No advertir con la antelación suficiente mediante señales ópticas maniobra que implica desplazamiento lateral del vehículo.....	109-1-001	L	4.000	Transitar a pie por la calzada existiendo arcén.....	121-1-003	L	2.000
No advertir con la antelación suficiente mediante señales ópticas maniobra que implica marcha hacia atrás del vehículo .....	109-1-002	L	4.000	Detenerse en la acera de forma que se impida el paso por la misma a los demás peatones .....	121-3-001	L	2.000
No advertir con la antelación suficiente mediante señales ópticas maniobra que implica propósito de inmovilización del vehículo .....	109-1-003	L	4.000	Circular por la calzada utilizando monopatín, patines o aparatos similares .....	121-4-001	L	7.000
No advertir con la antelación suficiente mediante señales ópticas maniobra que implica propósito de frenar su marcha considerablemente .....	109-1-004	L	4.000	Circular por la acera utilizando monopatín, patines o aparatos similares a velocidad superior a la del paso de persona .....	121-4-002	L	7.000
No advertir mediante luz indicadora de dirección lateral del vehículo.....	109-2a-001	L	4.000	Circular por calle residencial utilizando monopatín, patines o aparatos similares a velocidad superior a la del paso de persona.....	121-4-003	L	7.000
No extinguir la luz indicadora de dirección una vez finalizada la maniobra de desplazamiento lateral .....	109-2a-002	L	2.000	Circular utilizando monopatín, patines o aparatos similares arrastrado por otro vehículo.....	121-4-004	L	7.000
No advertir la marcha hacia atrás mediante la utilización de la luz correspondiente si se dispone de ella .....	109-2b-001	L	2.000	Circular vehículo por la acera .....	121-5-001	L	7.000
No advertir mediante el empleo reiterado de las luces de frenado la intención de reducir la marcha de un modo considerable .....	109-2c-001	L	2.000	Circular vehículo por zona peatonal.....	121-5-002	L	7.000
No advertir mediante el empleo de las luces de frenado la intención de inmovilizar el vehículo .....	109-2c-002	L	2.000	No circular por la derecha empujando o arrastrando un ciclo.....	122-4-001	L	1.000
No utilizar el indicador luminoso de dirección para efectuar parada o estacionamiento .....	109-2c-003	L	2.000	No circular por la derecha empujando o arrastrando un ciclomotor.....	122-4-002	L	1.000
Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas .....	110-1-001	L	4.000	No circular por la derecha empujando o arrastrando un carro de mano o aparato similar .....	122-4-003	L	1.000
Hacer uso de señales acústicas de sonido estridente .....	110-1-002	L	7.000	No circular por la derecha grupo de personas dirigidos por otra persona .....	122-4-004	L	2.000
Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario .....	111-0-001	L	2.000	No circular por la derecha persona impedida que se desplaza en silla de ruedas .....	122-4-005	L	1.000
Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias .....	111-0-002	L	2.000	Circular peatón por arcén o calzada entorpeciendo innecesariamente la circulación .....	122-5-001	L	4.000
Llevar abiertas las puertas del vehículo .....	114-1-001	L	4.000	Circular peatón por arcén o calzada sin aproximarse lo más posible al borde exterior de aquéllos.....	122-5-002	L	1.000
Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.....	114-1-002	L	4.000	Permanecer peatón detenido en calzada o arcén existiendo refugio en zona peatonal u otro espacio adecuado.....	122-6-001	L	2.000
Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.....	114-1-003	L	5.000	No despejar la calzada el peatón al percibirse de las señales ópticas y acústicas de vehículo prioritario.....	122-7-001	L	4.000
Entrar o salir del vehículo antes de haber efectuado éste su completa detención .....	114-2-001	L	5.000	Carecer de elemento luminoso o reflectante peatón que circula fuera de poblado por calzada o arcén entre la puesta y la salida del sol .....	123-0-001	L	1.000
Abrir o cerrar las puertas de vehículo destinado a transporte colectivo de viajeros persona no autorizada para ello.....	114-3-001	L	5.000	Carecer de luces necesarias para precisar su situación y dimensiones grupo de peatones dirigido por una persona circulando por calzada o arcén entre la puesta y la salida del sol.....	123-0-002	L	2.000
No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en el interior de un túnel.....	115-1-001	L	7.000	Atravesar la calzada el peatón fuera de paso de peatones encontrándose éste próximo .....	124-1-001	L	2.000
No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado por tiempo superior a dos minutos .....	115-2-001	L	5.000	No obedecer peatón las señales de los semáforos .....	124-1a-001	L	2.000
No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.....	115-3-001	L	7.000	Invadir peatón la calzada mientras la señal del semáforo permite el paso de vehículos.....	124-1a-002	L	2.000
No utilizar correctamente abrochado el cinturón de seguridad el conductor de un turismo.....	117-1a-001	L	2.000	No obedecer peatón las señales del agente de la circulación.....	124-1b-001	L	2.000
No utilizar correctamente abrochado el cinturón de seguridad el pasajero delantero de un turismo .....	117-1a-002	L	2.000	Invadir peatón la calzada mientras la señal del agente permite el paso de vehículos .....	124-1b-002	L	4.000
				Atravesar la calzada señalizada mediante marcas viales el peatón cuando la distancia y la velocidad del vehículo que se acerca no le permita hacerlo con seguridad .....	124-1c-001	L	4.000
				Atravesar la calzada el peatón fuera de paso para peatones con riesgo o entorpecimiento indebido .....	124-2-001	L	4.000
				Atravesar la calzada el peatón de forma no perpendicular al eje de la misma .....	124-3-001	L	1.000
				Detenerse el peatón innecesariamente al cruzar la calzada .....	124-3-002	L	2.000

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuántia	Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuántia
Atravesar peatón plaza o glorieta por su calzada en lugar de rodearla .....	124-4-001	L	2.000	Estar implicado en un accidente de circulación y no prestar el auxilio más adecuado a los heridos .....	129-2d-001	G	50.000
Transitar por las vías objeto de la ley animales de tiro, carga o silla, existiendo itinerario practicable por vía pecuaria .....	126-0-001	L	2.000	Estar implicado en un accidente de circulación y no recabar auxilio sanitario para los heridos .....	129-2d-002	G	50.000
Transitar por las vías objeto de la ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos .....	126-0-002	L	2.000	Estar implicado en un accidente de circulación, con resultado de muerte o heridos graves, y no permanecer o volver al lugar de los hechos .....	129-2e-001	G	30.000
Transitar por las vías objeto de la ley cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, existiendo itinerario practicable por vía pecuaria .....	126-0-003	L	2.000	Estar implicado en un accidente de circulación y no comunicar su identidad a otros implicados que se lo pidan .....	129-2f-001	G	30.000
Transitar por las vías objeto de la ley cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos .....	126-0-004	L	2.000	Estar implicado en un accidente de circulación en el que se ocasionen daños materiales, estando ausente la parte afectada, y no proporcionarle lo antes posible su nombre y dirección .....	129-2f-002	G	30.000
Transitar por las vías objeto de la ley animales de tiro, carga o silla, así como cabezas de ganado, en manada o en rebaño, sin ser conducido por persona mayor de 18 años .....	127-1-001	L	2.000	Estar implicado en un accidente de circulación y no facilitar los datos a otros implicados .....	129-2g-001	G	20.000
Transitar por las vías objeto de la ley animales de tiro, carga o silla, así como cabezas de ganado, en manada o en rebaño, invadiendo zona peatonal .....	127-1a-001	L	2.000	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería y no señalizar convenientemente el mismo .....	130-1-001	L	7.000
Transitar por las vías objeto de la ley animales conducidos en manada o en rebaño, ocupando más de la mitad derecha de la calzada .....	127-1c-001	L	4.000	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería y no señalizarla convenientemente .....	130-1-002	L	7.000
Atravesar vía objeto de la ley animales de tiro, carga o silla, así como cabezas de ganado aislado o en manada, fuera de los lugares autorizados .....	127-1d-001	L	4.000	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible .....	130-1-003	L	4.000
Carecer de las luces necesarias para precisar su situación y dimensiones conductor de animales de tiro, carga o silla, cuando circulen por calzada o arcén entre la puesta y salida del sol .....	127-1e-001	L	4.000	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo por causa de accidente o avería y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible .....	130-1-004	L	4.000
Carecer de las luces necesarias para precisar su situación y dimensiones conductor de cabezas de grado, aislado o en manada, cuando circulen por calzada o arcén entre la puesta y salida del sol .....	127-1e-002	L	4.000	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a este fin .....	130-5-001	L	7.000
Dejar animales en la vía pública sin custodia .....	127-2-001	L	4.000	No obedecer una señal de obligación .....	132-1-001	L	4.000
Presenciar un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas .....	129-1-001	G	25.000	No obedecer una señal de prohibición .....	132-1-002	L	4.000
Tener conocimiento de un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas .....	129-1-002	G	16.000	No adaptar el comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria .....	132-1-003	L	4.000
Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación .....	129-1-003	G	30.000	No obedecer la señal de alto del agente .....	132-1-004	L	4.000
Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación .....	129-1-004	G	16.000	No obedecer la señal de vía libre del agente .....	132-1-005	L	4.000
Tener conocimiento de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de circulación .....	129-1-005	G	16.000	No obedecer las órdenes del agente .....	132-1-006	L	4.000
Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos .....	129-1-006	G	30.000	No adaptar el comportamiento al mensaje de las señales de balizamiento .....	132-1-007	L	4.000
Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos .....	129-1-007	G	16.000	No obedecer la señal de alto del semáforo .....	132-1-008	L	4.000
Tener conocimiento de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos .....	129-1-008	G	16.000	No obedecer la señal de vía libre del semáforo .....	132-1-009	L	4.000
Estar implicado en un accidente de circulación, con resultado de muerte o heridos graves, y no avisar a la autoridad o sus agentes .....	129-1e-001	G	30.000	No obedecer señal de detención obligatoria .....	132-1-010	L	4.000
Estar implicado en un accidente de circulación y detenerse creando un nuevo peligro para la circulación .....	129-2a-001	G	25.000	No obedecer señal de prioridad en sentido contrario .....	132-1-011	L	4.000
Estar implicado en un accidente de circulación y no facilitar su identidad .....	129-2b-001	G	30.000	No obedecer señal de circulación prohibida .....	132-1-012	L	4.000
Estar implicado en un accidente de circulación y no colaborar con la autoridad o sus agentes .....	129-2b-002	G	30.000	No obedecer señal de entrada prohibida .....	132-1-013	L	4.000
Estar implicado en un accidente de circulación en el que haya resultado muerta o herida alguna persona y no evitar que se modifique el estado de las cosas, huellas o pruebas .....	129-2c-001	G	16.000	No obedecer señal de entrada prohibida a vehículos a motor .....	132-1-014	L	4.000
				No obedecer señal de entrada prohibida a vehículos a motor, excepto motocicletas de dos ruedas sin sidecar .....	132-1-015	L	4.000
				No obedecer señal de entrada prohibida a motocicletas .....	132-1-016	L	2.000
				No obedecer señal de entrada prohibida a ciclomotores .....	132-1-017	L	2.000
				No obedecer señal de entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías .....	132-1-018	L	4.000
				No obedecer señal de entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con mayor peso autorizado que el indicado .....	132-1-019	L	4.000
				No obedecer señal de entrada prohibida a vehículos que transportan mercancías peligrosas .....	132-1-020	L	4.000
				No obedecer señal de entrada prohibida a vehículos que transportan mercancías explosivas o inflamables .....	132-1-021	L	4.000
				No obedecer señal de entrada prohibida a vehículos que transportan productos contaminantes del agua .....	132-1-022	L	4.000
				No obedecer señal de entrada prohibida a vehículos agrícolas de motor .....	132-1-023	L	4.000
				No obedecer señal de entrada prohibida a vehículos de motor con remolque que no sea un semirremolque o un remolque de un solo eje .....	132-1-024	L	4.000

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía
No obedecer señal de entrada prohibida a vehículos de tracción animal .....	132-1-025	L	1.000
No obedecer señal de entrada prohibida a ciclos ..	132-1-026	L	1.000
No obedecer señal de entrada prohibida a carros de mano .....	132-1-027	L	1.000
No obedecer señal de entrada prohibida a peatones .....	132-1-028	L	1.000
No obedecer señal de entrada prohibida a animales de montura .....	132-1-029	L	2.000
No obedecer señal de prohibición de pasar sin detenerse .....	132-1-030	L	2.000
No obedecer señal de limitación de peso .....	132-1-031	L	4.000
No obedecer señal de limitación de peso por eje...	132-1-032	L	4.000
No obedecer señal de limitación de longitud .....	132-1-033	L	4.000
No obedecer señal de limitación de anchura .....	132-1-034	L	4.000
No obedecer señal de limitación de altura .....	132-1-035	L	4.000
No obedecer señal de separación mínima .....	132-1-036	L	2.000
No obedecer señal de giro a la derecha prohibido	132-1-037	L	4.000
No obedecer señal de giro a la izquierda prohibido .....	132-1-038	L	4.000
No obedecer señal de media vuelta prohibida .....	132-1-039	L	4.000
No obedecer señal de adelantamiento prohibido ..	132-1-040	L	4.000
No obedecer señal de parada y estacionamiento prohibido .....	132-1-041	L	4.000
No obedecer señal de estacionamiento prohibido ..	132-1-042	L	4.000
No obedecer señal de estacionamiento limitado...	132-1-043	L	4.000
No obedecer señal de advertencias acústicas prohibidas .....	132-1-044	L	4.000
No obedecer señal de sentido obligatorio .....	132-1-045	L	4.000
No obedecer señal de paso obligatorio .....	132-1-046	L	4.000
No obedecer señal de intersección de sentido giratorio obligatorio .....	132-1-047	L	4.000
No obedecer señal de única dirección permitida ...	132-1-048	L	4.000
No obedecer señal de calzada para automóviles, excepto motocicletas de dos ruedas sin sidecar ....	132-1-049	L	4.000
No obedecer señal de calzada para motocicletas de dos ruedas sin sidecar .....	132-1-050	L	4.000
No obedecer señal de calzada para camiones .....	132-1-051	L	4.000
Circular por carril reservado a bus y taxis .....	132-1-052	L	4.000
Rebasar línea longitudinal continua .....	132-1-053	L	4.000
Circular sobre línea longitudinal continua .....	132-1-054	L	4.000
Circular sobre línea longitudinal discontinua .....	132-1-055	L	2.000
Rebasar línea de parada .....	132-1-056	L	4.000
Rebasar línea de paso para peatones .....	132-1-057	L	4.000
No adaptar el comportamiento al mensaje de flechas de selección .....	132-1-058	L	4.000
Estacionar sobre cebreado .....	132-1-059	L	4.000
Estacionar sobre línea en zig-zag .....	132-1-060	L	4.000
No respetar señal de zona de estacionamiento limitado (exceder el tiempo de estacionamiento autorizado) .....	132-1-061	L	2.000
Realizar obras en la vía sin permiso de su titular ..	139-4-001	G	12.000
Señalizar obras en la vía sin permiso de su titular ..	139-4-002	G	8.000
No señalizar reglamentariamente obras en la vía que dificulten la circulación .....	140-0-001	L	7.000
No balizar reglamentariamente obras en la vía que dificulten la circulación .....	140-0-002	L	7.000
No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias .....	142-1-001	L	7.000
No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto .....	142-1-002	L	4.000
No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas .....	142-1-003	L	4.000
Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada .....	142-2-001	L	6.000
Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada .....	142-2-002	G	12.000
Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada .....	142-2-003	L	8.000
Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada .....	142-0-004	G	12.000
Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada .....	142-2-005	G	12.000
Modificar el contenido de las señales .....	142-3-001	L	7.000
Colocar sobre las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión .....	142-3-002	G	12.000
Colocar sobre las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan reducir su visibilidad o su eficacia .....	142-3-003	G	10.000

Hecho denunciado	Art-AP-OPC	Infr.	Cuantía
Colocar sobre las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan deslumbrar a los usuarios de la vía .....	142-3-004	G	12.000
Colocar sobre las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan distraer la atención de los usuarios de la vía .....	142-3-005	L	4.000
Colocar en las inmediaciones de las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión .....	142-3-006	G	12.000
Colocar en las inmediaciones de las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan reducir su visibilidad o su eficacia .....	142-3-007	G	8.000
Colocar en las inmediaciones de las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan deslumbrar a los usuarios de la vía .....	142-3-008	G	10.000
Colocar en las inmediaciones de las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan distraer la atención de los usuarios de la vía .....	142-3-009	L	2.000
Tener estacionado el vehículo en la vía pública en circunstancias tales que permitan presumir racionalmente una situación de abandono .....	71-1a-01	L	7.000
No identificar al conductor responsable de la infracción el titular del vehículo debidamente requerido para ello .....	72-3-01	G	20.000

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 45.595

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 64 de 1994, a instancia de la actora Banco de Fomento, S.A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, siendo demandados Amelia Lázaro Hernando, Constantino López Gimeno y Constantino López Lázaro, con domicilio en Zaragoza (calle Miguel Servet, 164, 1.º D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta "Citroën C-15 D", matrícula Z-0629-W; tasada en 100.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados. Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 45.084

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 638 de 1994, a instancia de Banco Central Hispánico, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, contra Nicolás Bosch Mir, S.A., actualmente en ignorado paradero.

Y por medio del presente se notifica y da traslado a la citada demandada del resultado de la subasta celebrada con fecha 5 de mayo de 1995, en la que la parte actora ofreció la suma de 21.080.945 pesetas por el local objeto de subasta, finca número 39.826, y no cubriendo dicha cantidad el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, podrá el actor que no hubiere sido rematante, el dueño de la finca o fincas, o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en término de nueve días. Cuando así lo pidieren, deberán consignar cada uno de ellos el 20%

de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta y el juez seguidamente mandará abrir nueva licitación entre ambos postores.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado en legal forma a Nicolás Bosch Mir, S.A., dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Cédula de notificación y citación****Núm. 45.176**

En el expediente que sobre justicia gratuita se tramita en este Juzgado con el número 874 de 1994-A, a instancia de Antonio Millán Fernández, contra Banco de Comercio, S.A., Francisco Javier Vaillant Corbacho, Industrias Agrupadas de la Confección, Francisco Javier López Ubide, Carmelo Aliazar Santamaría y letrado del Estado, se ha señalado para la celebración del juicio el día 23 de octubre próximo, a las 10.15 horas.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados que se encuentran en paradero desconocido y a los que se no pudieran ser hallados en sus domicilios, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Cédula de notificación y citación****Núm. 45.792**

En el expediente que sobre justicia gratuita se tramita en este Juzgado con el número 222 de 1995-A, a instancia de Sagrario Bel Cortés, contra María Asunción Felisa Bel Cortés, Francisco Javier Crespo Campo y letrado del Estado, se ha señalado para la celebración del juicio el día 26 de septiembre de 1995, a las 10.30 horas.

Y para que conste y sirva de citación al demandado Francisco Javier Crespo Campo, que se encuentra en paradero desconocido, y a los que no pudieran ser hallados en su domicilio, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 46.077**

El ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 409 de 1994, a instancia de la actora Adidas Sarragán España, S.A., representada por el procurador señor Domínguez Zarazaga, siendo demandada Francisca Arribas Nacher, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de don Rafael Fuentes Darder, en plaza de la Safor, 2, de Valencia, a excepción de los reseñados en autos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, piso 1.º, de Zaragoza), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de noviembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de diciembre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Siete sacos de dormir estampados de distintos colores. Valorados en 14.000 pesetas.

2. Cuatro camisetas deportivas, con escudo del Real Madrid. Valoradas en 12.000 pesetas.

3. Cinco camisetas de manga corta, marca "Adidas". Valoradas en 10.000 pesetas.

4. Ocho pantalones deportivos, de distintas tallas y colores. Valorados en 24.000 pesetas.

5. Cuatro mallas marca "Adidas". Valoradas en 4.000 pesetas.

6. Seis esterillas de camping. Valoradas en 3.000 pesetas.

7. Cuatro bañadores de niña, marca "Turbo-Swin". Valorados en 6.000 pesetas.

8. Ocho mallas marca "Liolsport". Valoradas en 8.000 pesetas.

9. Tres mallas de punto, marca "Mito". Valoradas en 3.000 pesetas.

10. Cuatro camisetas de fútbol, de varios colores, marca "Rasan". Valoradas en 12.000 pesetas.

11. Una camiseta de fútbol, de manga larga, marca "Adidas". Valorada en 3.000 pesetas.

12. Dos sudaderas estampadas, marca "Mito", con capucha. Valoradas en 5.000 pesetas.

13. Veintitrés cajas de botas de fútbol, marca "Adidas". Valoradas en 90.000 pesetas.

14. Cuarenta y nueve cajas de botas de fútbol, marca "Joma". Valoradas en 150.000 pesetas.

15. Diez cajas de botas de fútbol, marca "Puma". Valoradas en 30.000 pesetas.

16. Cinco mallas de licra, marca "Liolsport". Valoradas en 5.000 pesetas.

17. Tres mallas de punto, estampadas, marca "Liolsport". Valoradas en 3.000 pesetas.

18. Una camiseta de ciclista, de manga larga, marca "Flower". Valorada en 3.000 pesetas.

19. Una malla estampada, marca "Mito". Valorada en 1.000 pesetas.

20. Tres bodys largos, marca "Liolsport". Valorados en 6.000 pesetas.

21. Cuatro maillots de manga corta, marca "Liolsport". Valorados en 4.000 pesetas.

22. Un maillot de manga larga, marca "Liolsport". Valorado en 1.000 pesetas.

23. Dos camisetas de manga corta, grises, marca "Liolsport". Valoradas en 2.000 pesetas.

24. Una camiseta de tirantes, en negro y gris, marca "Liolsport". Valorada en 1.000 pesetas.

25. Tres mallas cortas, dos marca "Liolsport", y otra "Mito". Valoradas en 3.000 pesetas.

26. Tres rodilleras para patines y dos coderas "California". Valoradas en 5.000 pesetas.

27. Seis botes de pelotas de tenis. Valorados en 1.000 pesetas.

28. Un bote con cuatro pelotas de tenis marca "Dunlop". Valorado en 500 pesetas.

29. Dos botes de tres pelotas de tenis marca "Dunlop". Valorados en 1.000 pesetas.

30. Ocho juegos de espinilleras marca "Rox". Valorados en 8.000 pesetas.

31. Tres juegos de rodilleras marca "Rox". Valorados en 3.000 pesetas.

32. Tres juegos de rodilleras marca "Freesport", color negro. Valorados en 3.000 pesetas.

33. Dos juegos de guantes de portero de fútbol, marca "Wemon". Valorados en 4.000 pesetas.

34. Un juego de patines con cuatro ruedas, marca "Amaya". Valorado en 3.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

**CASPE****Núm. 45.831**

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 128 de 1995, instado por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Santiago Albiac Guiu, contra Angel Tiburcio Arroyo Lizaso, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.ª Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de noviembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de diciembre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta:

1. Urbana. — Vivienda situada en la segunda planta alzada, letra B, con una superficie construida de 100,54 metros cuadrados. Tiene como anejo un cuarto trastero, situado en la planta de altillo, de 4,90 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, tomo 328, libro 23, folio 159, finca 3.803, inscripción 2.ª. Tasada a efectos de subasta en 7.804.000 pesetas.

2. Urbana. — Plaza de garaje número 2, situada en el sótano del edificio, con una superficie de 10,19 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, tomo 328, libro 23, folio 167, finca 3.808-2.ª. Tasada a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas forman parte de un edificio sito en Sástago (calle Mayor, números 19-21).

Dado en Caspe a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La jueza, María José Dorel Bruscas. — La secretaria.

#### TARAZONA

Núm. 45.836

Don José Ignacio Baranguá Vélaz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 269 de 1994 a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Calvo Romero, contra Federico Carasusán Sanz y Visitación Jarauta Belloso, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública del bien que luego se dirá, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte será preciso consignar previamente el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera y ulteriores subastas el depósito previo consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso será en la cuenta número 4.888 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en avenida de la Paz), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de noviembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de diciembre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Si por causa mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil siguiente, a la misma hora e idéntico lugar.

Bien objeto de la subasta:

Urbana. — Casa en la calle Rejolado, sin número, en la actualidad calle Fernando el Católico, 3, de unos 80 metros cuadrados de superficie. Consta de planta baja con corral, y dos pisos superiores. Linda: derecha entrando, con Nicasio Royo; izquierda, Baltasar Soler, y fondo, Santiago Baigorri. Sita en la localidad de Malón (Zaragoza). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 738, folio 249, finca número 3.143. Valorada en 10.000.000 de pesetas. Dicha suma servirá de tipo para la primera subasta.

Dado en Tarazona a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco. El juez, José Ignacio Baranguá Vélaz. — La secretaria.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 45.876

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 455 de 1995, instados por José Vicente Giménez García y otros, contra Construcciones y Escaladores, S.L., y otro, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 26 de septiembre de 1995, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 45.854

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 33 de 1995, a instancia de Luis Carlos Gracia Puchán y otros, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de septiembre de 1995 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se decreta dejar sin efecto el proveído de fecha 16 de junio de 1995. Se suspenden los actos convocados para el día 12 de septiembre de 1995, a las 11.40 horas, para que tengan lugar de nuevo el día 2 de octubre próximo, a las 10.25 horas. Se tiene por ampliada la demanda respecto a Foro Taurino, S.L., Joaquín Navarro Peinado y Julio Navarro Peinado. Cítese a las partes para el señalado día y hora, haciendo entrega de copia de la demanda a los nuevos demandados. Notifíquese.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### DE LA VILLA DE VERA DE MONCAYO

Núm. 45.886

Por medio de la presente se convoca a todos los señores de esta Comunidad de Regantes a sesión ordinaria, que se celebrará el domingo 24 de septiembre de 1995, en primera convocatoria a las 11.30 horas y en segunda a las 12.00 horas, en el salón del Ayuntamiento, bajo el siguiente:

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Presupuestos para el año 1996.
- 3.º Informe y propuestas por parte del presidente de la Comunidad.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vera de Moncayo, 5 de septiembre de 1995. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Arturo Villalba Lahuerta.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial